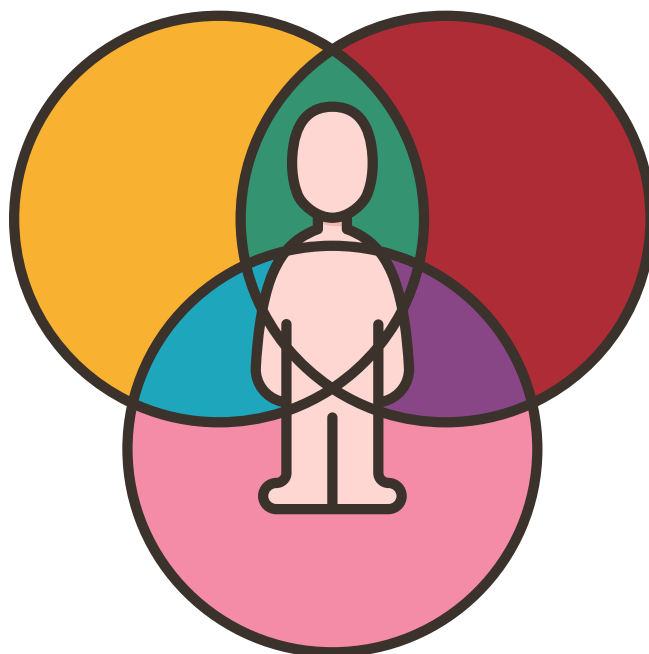


Unidad 3. Principios y enfoques diferenciales

La atención con enfoque diferencial e interseccional, son herramientas indispensables para asegurar que la intervención de los distintos sectores en los diferentes niveles sea accesible y efectiva.

En esta unidad, hablaremos brevemente de estos enfoques.



3.1 Enfoques diferenciales e interseccionalidad

El enfoque diferencial es aquel que se adopta cuando se hace uso de herramientas que observan características particulares de las personas en razón de su edad, género, identidad sexo genérica, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras; de tal manera que se puedan visibilizar situaciones de vida particulares, afectaciones y, en este caso, impactos de las violencias que viven, para poder tomar decisiones que protejan de mejor manera sus derechos.

Cuando se asume un enfoque diferencial se pueden comprender y visibilizar aquellas dinámicas de discriminación y exclusión que no permiten que todas las personas accedan a sus derechos de la misma manera (Secretaría de planeación, 2018).

El enfoque interseccional, por su parte, es aquel que permite identificar la presencia simultánea de características diferenciales antes mencionadas, las que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la condición de desigualdad, lo que provoca experiencias muy diversas entre las personas (LGAMVLV, artículo 4).

Ambos enfoques parten de un análisis de situaciones que tienen origen en la diversidad de las poblaciones. Ambos enfoques se basan en los principios de igualdad y justicia. En ese sentido, es papel de las autoridades que están a cargo de gestionar los servicios de atención integral a niñas, adolescentes y mujeres que han vivido violencias, para garantizar su acceso con igualdad y sin discriminación, desde una mirada diferenciada que responda a sus necesidades particulares (LGAMVLV, artículo 4).

Es importante tener en cuenta dos categorías en las que deben utilizarse los enfoques diferencial e interseccional:

1. Las características de la persona que vive las violencias, características de identidad y de su contexto.
2. Los tipos de violencias que ha vivido, así como sus daños y consecuencias.

3.1.1 Herramienta de reconocimiento de contexto e identidad

El contexto es el conjunto de factores que conforman el entorno en el que tuvo lugar la violencia. En los casos de violencia se puede identificar un contexto inmediato (se le denomina subjetivo) y un contexto más amplio (se le denomina objetivo) en el que ésta sucedió (SCJN, 2021, 144-164).

Conocer el contexto en el que se desenvuelven las violencias es fundamental para entender los hechos y las conductas de las personas involucradas, de acuerdo con el entorno en donde se desarrollaron: las normas, la cultura, las prácticas y costumbres, la situación económica o política, los estereotipos o cualquier otro factor presente que haya influido en los hechos (SCJN, 2021, 144).

El análisis del contexto permite:

- Comprender prácticas que prevalecen en lugares y momentos concretos para interpretar los hechos (FLACSO, 2017), en este caso, de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.
- Comprender las causas o motivos detrás de los hechos (SCJN, 2021).

Las estructuras de poder que se configuraban cuando sucedieron los hechos (SCJN, 2021). El modelo ecológico (Incháustegui, 2011) para erradicar la violencia basada en género identifica y analiza el contexto en los casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, contempla cuatro niveles de contexto: individual, relacional, comunitario y social.



Fuente: *Olivares Edith y Incháustegui, Teresa, 2011(Incháustegui, 2011)

Por su parte, la identidad es el conjunto de rasgos distintivos que caracterizan a una persona, entre los que se encuentran la edad, el sexo, el género, la percepción sexo-genérica, pertenencia étnica y cultural, nacionalidad, lengua, condición de discapacidad, condición de migrante, y más (SCJN, 2023).

Existen cuatro características de identidad para las que ya existen estándares de atención específicos, que aseguran un trato igualitario y el resguardo de sus derechos.

1. Edad
2. Identidad cultural
3. Condición de discapacidad
4. Identidad sexual y de género

3.2 Trato respetuoso

El trato respetuoso y digno implica respetar los derechos humanos de la víctima: autonomía, dignidad, no discriminación, ofrecer un trato confidencial y libre de prejuicios e informar de manera general los derechos que les asisten de acuerdo con su circunstancia, respetar -en su caso- las reglas del consentimiento informado y tener la certeza de que la información entregada ha sido suficientemente comprendida (Secretaría de Salud, 2010). Quien brinda la atención **no deberá tomar decisiones**, ni presionará a la víctima para hacerlo y mucho menos reprobará el camino que elija tomar o condicionará la atención. Al contrario, deberá respetar sus convicciones personales y morales.

Herramientas para tener un trato respetuoso

¿Qué sí hacer?

- Escuchar de manera activa para identificar las necesidades y expectativas de la víctima
- Comunicar aceptación
- Establecer prioridades de manera conjunta o respetar las de la víctima si las tiene claras
- No emitir juicios de valor verbales y no verbales
- Alentar la lluvia de ideas para buscar soluciones de manera conjunta
- Analizar ventajas y desventajas de cada posible solución
- Respetar las decisiones, incluso si no está de acuerdo
- Obtener el consentimiento para todo lo relacionado con la atención que se brinde
- Proporcionar a las mujeres, niñas y adolescentes información y asesoramiento para ayudarlas a tomar sus propias decisiones.

¿Qué no hacer?

- Atender a distractores
- Emitir juicios u opiniones personales
- Usar diminutivos
- Usar un lenguaje sexista
- Usar tecnicismos
- Culpabilizar o justificar la violencia
- Minimizar o maximizar la violencia
- Hacer gestos de desaprobación
- Asumir aspectos sin preguntar al respecto
- Ignorar sentimientos o hechos
- Contar su propia historia
- Hacer contacto físico sin previa autorización
- Tomar decisiones o presionar a la víctima para que tome determinadas decisiones
- No aclarar el procedimiento para verificar el progreso del plan de acción
- Abandonar el caso antes de verificar progreso

3.3 Evitar revictimización

La revictimización también es conocida como victimización secundaria o doble victimización. Para comprender más al respecto, partamos de que se considera víctima a aquella persona que ha sido agredida o sobre la cual se cometió un delito.

La Ley General de Víctimas en el artículo 4° hace referencia a que: se considerará víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.



La revictimización es cuando esta persona, previamente afectada y vulnerada, acude a las autoridades y encuentra incomprensión, recibe un trato poco empático y no profesional, se convierte en víctima por segunda

ocasión, lo que la lleva a incorporar nuevas situaciones dolorosas a un contexto humano previamente traumatizado (Bezanilla, 2016).

Lo anterior refleja un abordaje inadecuado y poco empático de la situación, perpetrado por quien o quienes deberían de proteger, cuidar y restablecer a la víctima, al que se añade al daño previo causado por el delito. La victimización secundaria genera un severo impacto psicológico, impotencia, desconfianza, miedo, soledad, indefensión, angustia, ansiedad y depresión.

Herramientas para evitar la revictimización	
¿Qué sí hacer?	¿Qué no hacer?
<ul style="list-style-type: none">● Garantizar la confidencialidad● Descartar la necesidad de recibir atención médica y en caso de que sea necesaria no posponer bajo ninguna circunstancia● Evaluar el riesgo y no omitir ni pasar por alto la necesidad de dictar medidas de protección o contar con plan de emergencia● Darle un lugar a las solicitudes de la víctima● Respetar las decisiones de la víctima● Consultar a la víctima e informarla sobre cada paso a seguir y asegurarse de contar con su consentimiento● Brindar acompañamiento emocional	<ul style="list-style-type: none">● No culpar a la víctima● No justificar el acto violento● No poner en duda la información o versión proporcionada por la víctima● No solicitar mayor información que la necesaria para comprender la situación y brindar apoyo● No dudar de la veracidad de las emociones manifestadas por la víctima o hacer caso omiso de ellas sin brindar contención emocional● No hacer afirmaciones críticas o que enjuicien a la víctima● No estigmatizar a la víctima o mostrar indiferencia e insensibilidad● No negar o posponer la atención, ni delegar aspectos que pongan en riesgo la seguridad de la víctima sin asegurarse de que las instancias correspondientes ya están a cargo del caso● No tomar el testimonio de la víctima en más de una ocasión

